



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA PROCESO
DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09

Versión: 1.0

Fecha de aprobación:
05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

NOTIFICACION POR AVISO

140-RF-0001129

Ciudad y Fecha: Cartagena, 29 de marzo de 2021

Doctor (a)

ANGEL REINALDO ROJAS BENAVIDEZ.

Talaigua Nuevo-Bolívar

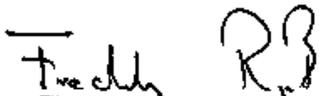
REFERENCIA: Proceso de Responsabilidad Fiscal No 1529

En virtud de que no se pudo surtir la notificación electrónica del señor (a) **ANGEL REINALDO ROJAS BENAVIDEZ** y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le notifica por medio del presente aviso el Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal del proceso de única instancia No 1529 proferido el día 29 de marzo de 2021.

En tal sentido, se le informa que contra el Auto mencionado no procede recurso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Junto con este aviso se anexa copia del Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal del proceso de única instancia No 1529 proferido el día 29 de marzo de 2021, notificado en 4 folios.

El presente Aviso se publica en la página WEB de la Contraloría Departamental de Bolívar por el termino de cinco (05) días hábiles conforme lo establece el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy seis (06) de abril de 2021.


FREDDY REYES BATISTA
Profesional Especializado
Área de Responsabilidad Fiscal
NOTIFICADOR



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA PROCESO
DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09
Versión: 1.0
Fecha de aprobación:
05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DEL PROCESO DE UNICA INSTANCIA No 1529.

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C. a veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el suscrito Profesional Especializado del Área de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar en uso de sus facultades legales, procede a proferir el presente **AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DEL PROCESO DE UNICA INSTANCIA No 1529**, como resultado de las diligencias practicadas en las dependencias de:

ENTIDAD: Alcaldía de Talaigua Nuevo.

LUGAR: Municipio de Talaigua Nuevo.

NOMBRE DEL INVESTIGADO: GERARDO DE JESUS ARIAS ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.385.342 en calidad de Ex Alcalde; **ARMANDO DEFEX MANCERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.911.333 en calidad de Ex Tesorero Municipal; **ANGEL REINALDO ROJAS BENAVIDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 72.290.024, en su calidad de ex contratista

RADICACION: Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal de única instancia No 1529.

CONSIDERANDOS

FUNDAMENTOS DE HECHOS:

Constituyen fundamentos de hechos del presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal el Hallazgo Fiscal No 18-6 de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO-BOLIVAR**, remitido mediante Memorando No 100-0000621 del 21 de septiembre de 2020 del despacho del señor Contralor Departamental de Bolívar y relacionado con los siguientes:

“**HALLAZGO No 18-6:** Analizados los extractos bancarios de las distintas cuentas que posee el Municipio de Talaigua Nuevo, en la vigencia 2019 se observaron transferencias sin que se haya establecido los respectivos soportes de pago. Se observó que con el señor Ángel Reynaldo Rojas Benavides, se suscribieron los siguientes contratos durante la vigencia 2019:

1. Contrato No. 008 de 2019 por valor \$16.940.000, el cual fue cancelado en su totalidad.
2. Contrato No. 090 de febrero de 2019, por valor de \$20.000.000, el cual fue cancelado en su totalidad.
3. Contrato 227 de septiembre 2 de 2019 por valor \$8.800.000. Sin embargo, se pudo evidenciar que se realizaron transferencias por un valor mayor a este último contrato así:

Por la cuenta de ahorro No.748-622154-21 y No.74862218988 de Bancolombia se efectuaron las siguientes transferencias

TABLA 6
ALCALDIA MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO
TRANSFERENCIAS Y CHEQUES SIN SOPORTES
Cifras en peso

ANGEL REYNALDO ROJAS BENAVIDES



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA PROCESO
DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09
Versión: 1.0
Fecha de aprobación:
05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

CUENTA DE AHORROS 748-622154-21 DE BANCOLOMBIA		CUANTAS DE AHORRO N: 74862218988 DE BANCOLOMBIA	
10/05/2019	11.500.000	05/03/2019	1.463.000
10/05/2019	12.200.000	12/03/2019	2.090.000
10/05/2019	11.000.000	13/03/2019	2.090.000
10/05/2019	11.500.000	15/04/2019	2.090.000
10/05/2019	7.200.000	03/05/2019	2.090.000
07/06/2019	36.000.000	31/05/2019	2.090.000
05/07/2019	13.650.000	06/06/2019	2.080.000
23/07/2019	950.000	08/07/2019	2.090.000
08/08/2019	17.1000.000	27/07/2019	2.090.000
08/08/2019	17.400.000	08/08/2019	2.090.000
03/09/2019	950.000	04/10/2019	2.090.000
06/09/2019	23.000.000	07/11/2019	2.090.000
19/09/2019	2.090.000	Cheque No. 755433 del 19/03/2019	17.000.000
08/11/2019	26.900.000	TOTAL	41.443.000
02/12/2019	3.000.000		
02/12/2019	1.540.000		
05/12/2019	1.750.000		
11/12/2019	5.500.000		
16/12/2019	24.000.000		
20/12/2019	4.000.000		
TOTAL	231.230.000		

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Artículos 267 a 274 de la Constitución Política de Colombia.
2. Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.
3. Ley 1474 de 2011.
4. Resolución No 0627 de 2013.
5. Decreto Ley 403 de 2020.
6. Las demás disposiciones concordantes.

ACERVO PROBATORIO:

Dentro del material probatorio allegado cabe destacar las siguientes piezas:

-Hallazgo Fiscal No 18-6 con sus soportes (folio 1 al 78).

-Auto de apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal No 1529 (folio 79 al 83).

-Citaciones, notificaciones y comunicaciones (folio 84 al 97).

-Información suministrada por el Secretario Administrativo y Financiero de la alcaldía municipal de Talaigua Nuevo (folios 98 al 162).

-Escrito presentado como versión libre por los señores Gerardo de Jesús Arias Zuluaga y Armando De Fex Mancera, con sus soportes (folio 167 al 183) *AM*



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA PROCESO
DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09
Versión: 1.0
Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS

Con relación a los hechos investigados se recibió por escrito la versión libre por los señores Gerardo de Jesús Arias Zuluaga y Armando De Fex Mancera, en los siguientes términos

“Que la Contraloría Departamental en sus buenos oficios dio apertura a proceso ordinario en contra de 2 ex funcionarios del municipio de Talaigua Nuevo Bolívar, puesto que después de realiza una visita o revisión en las instalaciones de la alcaldía municipal y revisar los libros de bancos y extractos, contratación no se encontró soporte alguno sobre uno giros realizados a determinada cuenta bancaria que responde a la titularidad del señor ANGL REINALDO ROJAS BENAVIDES identificado con cedula de ciudadanía No 72.290.024 de Cicuco Bolivar, cuenta identificada con el No 748-622-154-21 del banco Bancolombia y la cuenta No 74862218988 del banco Bancolombia ambas cuentas quien fuera titular el señor Rojas Benavides.

Que después de recibir la notificación por parte de su despacho el señor ex tesorero De Fex Mancera inicio revisión de los hallazgos que esta señalaba. Y que en sus archivos personales que guarda copia puesto que los originales deberían reposar en los archivos de la alcaldía encontró que efectivamente se realizaron múltiples transacciones a las cuentas del señor Reinaldo Rojas, pero estas están soportadas o autorizadas bajo poder autorizante de titulares de contratos que por este medio legal (PODER) solicitaban que se realizaran sus abonos y pago de contratos a la cuenta de alguien de confianza en este caso del señor REINALDO ROJAS, como soporte de los anterior adjuntamos al presente escrito copia de los poderes que reposan en manos del señor ex tesorero municipal.

Dicha la anterior versión libre rogamos para que en sus buenos oficios de investigación se tome esta y sus anexos como prueba que clarifique y deje sin duda a el ente de control de las buenas prácticas realizadas por estos 2 funcionarios y que en su defecto se dicte acto administrativo que archive la investigación.”

Los documentos aportados por los investigados (poderes) reposan a folios 169 al 183 del expediente 1529.

Teniendo en cuenta las anteriores precisiones y aclaraciones hechas por los investigados, éste despacho acepta lo esbozado por los mencionados señores, ya que desvirtúan los hechos consignados en el hallazgo de auditoria fundamento del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, pero sin embargo, después de revisar y analizar los respectivos soportes del hallazgo fiscal No 18-6 y confrontarlos con las pruebas aportadas-poderes encuentra que faltó por soportar la suma de \$ 673.000, de la cuantía inicial del hallazgo, constituyéndose esta suma de \$ **673.000**, en un daño o detrimento patrimonial, en contra de los recursos del municipio de Talaigua Nuevo-Bolívar.

De acuerdo a lo expresado anteriormente, son evidentes y claros los indicios de presunto detrimento y perjuicio económico que sufrió la alcaldía municipal de Talaigua Nuevo-Bolivar por parte de los señores **GERARDO DE JESUS ARIAS ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.385.342 en calidad de Ex Alcalde; **ARMANDO DEFEX MANCERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.911.333 en calidad de Ex Tesorero Municipal; **ANGEL REINALDO ROJAS BENAVIDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 72.290.024, en su calidad de ex contratista, al cancelar y recibir sumas de dinero por el valor anteriormente señalado sin contar con los respectivos soportes, considerándose esos pagos como daño o detrimento patrimonial al Estado.

Como material probatorio que sustenta esta conclusión, se encuentra todo el acervo probatorio relacionado y enunciado anteriormente.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

De acuerdo a lo expuesto anteriormente considera este despacho que se produjo un daño patrimonial a la alcaldía municipal de Talaigua Nuevo-Bolívar en cuantía sin indexar de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 673.000)**; por dicho detrimento deberán responder los señores **GERARDO DE JESUS ARIAS ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.385.342 en calidad de Ex Alcalde; **ARMANDO DEFEX MANCERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.911.333 en calidad de Ex Tesorero Municipal; **ANGEL REINALDO ROJAS BENAVIDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 72.290.024, en su calidad de ex contratista, funcionarios estos que con sus conductas y con ocasión de éstas, actuaron de manera gravemente culposa, al no manejar correctamente los recursos públicos de la alcaldía, ocasionándole un daño patrimonial a la entidad, tal como se explicó anteriormente.

Sobre el particular, debe advertirse que de acuerdo con el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, el proceso se continuará única instancia, pues el valor estimado del daño patrimonial (**\$ 673.000**), es inferior a la menor cuantía para la contratación de la alcaldía de Talaigua Nuevo-Bolívar en la vigencia señalada, de acuerdo a la información suministrada por dicha entidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Impútese Responsabilidad Fiscal contra los señores **GERARDO DE JESUS ARIAS ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.385.342 en calidad de Ex Alcalde; **ARMANDO DEFEX MANCERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.911.333 en calidad de Ex Tesorero Municipal; **ANGEL REINALDO ROJAS BENAVIDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 72.290.024, en su calidad de ex contratista, con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, por daños al patrimonio y recursos de la alcaldía municipal de Talaigua Nuevo-Bolívar, por la suma sin indexar de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 673.000)**; por los hechos relacionados en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los imputados o a sus apoderados el presente auto o mediante aviso si fuere el caso.

ARTICULO TERCERO: Dispóngase de un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto o del aviso, para que los imputados o sus apoderados presenten los argumentos de defensa frente a las imputaciones efectuadas en este auto, y soliciten y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los veintinueve (29 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).


FREDDY REYES BATISTA
 Profesional Especializado
 Área de Responsabilidad Fiscal